

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado de calles del pueblo de Curbe, en la zona regable del canal del Flumen (Huesca)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna al concurso restringido convocado con fecha 19 de abril de 1965 para la ejecución de las obras de «Afirmado de calles del pueblo de Curbe, en la zona regable del canal del Flumen (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos quince pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.673.715,68 pesetas), en el día de hoy

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Faustino Serrano Valero, en la cantidad de un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos quince pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.673.715,68 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.674-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector tercero de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de mayo de 1965 para las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector III de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintinueve millones novecientas una mil cuatrocientas veinte pesetas con once céntimos (21.901.420,11 pesetas), en el día de hoy

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de veinte millones trescientas mil setecientos una pesetas con ocho céntimos (pesetas 20.300.701,08), con una baja que supone el 7,308 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.676-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector II de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de mayo de 1965 para las obras de construcción de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase) del sector II de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta millones ochocientos veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas con cuarenta céntimos (30.824.225,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de veintiocho millones cuatrocientas noventa mil doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (28.490.282,54 pesetas), con una baja que supone el 7,571 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.675-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase), excepto acequias en zona de riego por aspersión del sector I de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de mayo de 1965 para las obras de redes de acequias, desagües y obras de fábrica en caminos (primera fase), excepto acequias en zona de riego por aspersión, del sector I de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas (14.172.789 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de trece millones quinientas noventa y ocho mil doscientas trece pesetas con veintinueve céntimos (13.598.213,21 pesetas), con una baja que supone el 4,054 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.674 bis.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de secadero colectivo de tabaco en la zona regable de Olivenza (Badajoz)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna al concurso restringido convocado con fecha 14 de abril de 1965 para la ejecución de las obras de «Construcción de secadero colectivo de tabaco en la zona regable de Olivenza (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (544.089,64), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Isidro Corchado Hernández en la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (544.089,64 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.673-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 13.803, interpuesto contra Resolución de 25 de febrero de 1964 por don Enrique Herranz Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.803, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Enrique Herranz Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de fecha 25 de febrero de 1964, sobre abono de gratificaciones, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Herranz Pérez contra Resolución del Ministerio de Comercio de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el demandante contra Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, que le suprimió la gratificación que venía percibiendo con cargo al concepto «Campanas Agrícolas», cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de marzo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 11.028, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero de 1963 por «Francisco Oreja, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.028, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Francisco Oreja, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963, sobre no admisión en vía de recurso de alzada de la reclamación del industrial citado sobre devolución de cantidad ingresada en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por diferencias en el precio del azúcar, se ha dictado sentencia a 30 de marzo de 1965, en cuya parte dispositiva se falla:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión sobre inadmisibilidad de este recurso formulada por la Abogacía del Estado y estimando en parte el mismo, debemos declarar como declaramos:

Primero.—La nulidad por contraria a Derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecien-

tos sesenta y tres, en cuanto denegó la admisión del recurso de alzada interpuesto por «Francisco Oreja, S. A.», contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que declaró no haber lugar a devolver a dicha Entidad la cantidad de setenta y un mil ciento veintiocho pesetas con ochenta céntimos, ingresadas por diferencias de precio de azucar el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Segundo.—El derecho que asiste expresada Entidad recurrente para que expresado recurso de alzada sea admitido y resuelto en la totalidad de las cuestiones de fondo que plantea.

Tercero.—Nos abstenemos de conocer y resolver en este momento expresadas cuestiones de fondo, dada la situación del proceso.

Cuarto.—La procedencia de devolver el expediente, con testimonio literal de esta resolución al Ministerio de Comercio para que previa ampliación de sus actuaciones, si lo considerase necesario, resuelva con propia competencia y de acuerdo con el ordenamiento jurídico lo procedente.

Quinto.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 2 (Conservas cárnicas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 2, «Conservas cárnicas».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por una cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren datos de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 3 (Conservas de frutas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 3, «Conservas de frutas».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por la cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre convocatoria del cupo global número 5 (Productos alimenticios).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 5, «Productos alimenticios varios».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre en segunda convocatoria por la cantidad no inferior a 2.250.000 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de agosto al 1 de septiembre de 1965.

Cuarta.—Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1 números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

Quinta.—Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre segunda convocatoria del cupo global número 28 (Hilados de coco).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 28, «Hilados de coco».

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a pesetas 18.000.000.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 1 al 31 de agosto de 1965 inclusive.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quinta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.